

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

PLAN DE MONITOREO SISTEMA DE INFORMACION Y
GESTION DEL EMPLEO PÚBLICO-SIGEP II

SECRETARIA GENERAL
GRUPO DE RECURSOS HUMANOS

BOGOTÁ D.C.
2024



Identificador /nOT gSLi GEWk F6/z OlkM qSDY Y7c=
URL https://sedelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

NOMBRE Y CARGO		PROCESO
Elaboró	LIDIA EDITH TELLEZ RUIZ	GRUPO DE RECURSOS HUMANOS
Revisó y Aprobó	ALDEMAR RUEDA ROA	COORDINADOR GRUPO DE RECURSOS HUMANOS

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION 3

2. OBJETIVO..... 4

3. MARCO NORMATIVO 4

4. METODOLOGIA..... 6

 4.1 Sensibilización 6

 4.2 Capacitación 6

 4.3 Asesoría 6

 4.4 Seguimiento y Verificación 7

5. CRONOGRAMA 7

6. REFERENCIAS..... 7



Identificador /nOT gSLi GEWk F6/z OlkM qSDY Y7c=
URL <https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	LIDIA EDITH TELLEZ RUIZ	GRUPO DE RECURSOS HUMANOS
Revisó y Aprobó	ALDEMAR RUEDA ROA	COORDINADOR GRUPO DE RECURSOS HUMANOS

1. INTRODUCCION

El Departamento Administrativo de la Función Pública estableció una fuente única de información del estado colombiano en materia de empleo público llamado Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II), el sistema contiene información sobre el talento humano al servicio de las organizaciones públicas, en cuanto hojas de vida, la declaración de bienes y rentas, datos personales entre otros. El Departamento Nacional de Planeación con el fin de formular las políticas públicas en cuanto a la organización institucional y talento humano realiza este documento para promover en los funcionarios el diligenciamiento y actualización permanente de las hojas de vidas y bienes y rentas en el SIGEP II. Y así poder contar con información oportuna, veraz y confiable, que permitan establecer una guía para determinar en tiempo real el estado actual de la planta de personal. El presente plan de trabajo busca darle continuidad a la intención del Departamento Nacional de Planeación de realizar seguimiento y control oportuno a la información de la planta de personal y de los servidores públicos que la integran.

Con el presente Plan de Monitoreo la Supervigilancia a través del Grupo de Recursos Humanos, incentiva en los funcionarios la permanente actualización y diligenciamiento de las hojas de vidas y bienes y rentas en el SIGEP II. Se persigue que los servidores públicos registren, verifiquen, actualicen y consulten la información de su hoja de vida, declaración de bienes y rentas, datos económicos, sobre su puesto de trabajo, tiempo de trabajo, cargo actual, experiencia laboral entre otros aspectos que permitirán contar con información oportuna, veraz y confiable para la adecuada administración del talento humano, así como para la presentación de informes de gestión.



Identificador /nOT gSLi GEWk F6/z OlKM qSDY Y7c=
URL https://sedelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	LIDIA EDITH TELLEZ RUIZ	GRUPO DE RECURSOS HUMANOS
Revisó y Aprobó	ALDEMAR RUEDA ROA	COORDINADOR GRUPO DE RECURSOS HUMANOS

2. OBJETIVO

Realizar un plan de capacitación, asesoría y seguimiento, que le permita a la Supervigilancia cumplir con los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) para la actualización del SIGEP II como herramienta de gestión del empleo público e involucrar a los servidores para concientizarlos en la importancia, responsabilidad y obligatoriedad que tienen en la actualización permanente de la información.

3. MARCO NORMATIVO

Decreto 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública”

Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto.

La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor.

Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.

Decreto 1083 de 2015-Decreto Único Reglamentario del DAFP:

Artículo 2.2.16.1. Declaración de bienes y rentas. Quien vaya a tomar posesión de un cargo público, deberá presentar la declaración de bienes y rentas, así como la información de la actividad económica privada.

Artículo 2.2.16.2. Formulario único de declaración de bienes y rentas. El Departamento Administrativo de la Función Pública elabora el formulario único de declaración de bienes y rentas, así como el informe de la actividad económica y sus actualizaciones de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley 190 de 1995, y en todo caso, considerando el artículo 24 del Decreto-Ley 2150 de 1995.

Artículo 2.2.16.3. (Modificado por el Decreto Nacional 484 de 2017, Art.1) Corte de cuentas. El corte de cuentas de los anteriores documentos al momento de ingreso al servicio y de actualización será el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de su presentación. En caso de retiro del servidor público de la entidad, la actualización en el sistema se hará con corte a la fecha en que se produjo este hecho y deberá ser presentada por el servidor público dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Artículo 2.2.16.4. (Modificado por el Decreto Nacional 484 de 2017, Art.2) Actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica. La

NOMBRE Y CARGO		PROCESO
Elaboró	LIDIA EDITH TELLEZ RUIZ	GRUPO DE RECURSOS HUMANOS
Revisó y Aprobó	ALDEMAR RUEDA ROA	COORDINADOR GRUPO DE RECURSOS HUMANOS

actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica será efectuada a través del Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP y presentada por los servidores públicos para cada anualidad en el siguiente orden: a) Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden nacional entre el 1º de abril y el 31 de mayo de cada vigencia. (...)

Artículo 2.2.16.5. Verificación. El jefe de la unidad de personal de las entidades será responsable de verificar el cumplimiento de la presentación tanto de la declaración como de la información de la actividad económica en cada momento. El servidor público renuente a cumplir este requisito será sancionado según el reglamento aplicable.

Artículo 2.2.16.6. Comprobación selectiva de veracidad. El jefe de la unidad de personal, por lo menos una vez semestralmente, verificará la veracidad del contenido de las declaraciones e informes, mediante sistema de muestreo o selección al azar.

REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERES
Ley 2013 de 2019

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

- a) Los servidores públicos electos mediante voto popular;
- b) Los magistrados de las Altas Cortes; Tribunales y de la Justicia Especial para la Paz, el Fiscal General de la Nación, fiscales locales, seccionales y jueces de la República;
- c) Los magistrados del Consejo Nacional Electoral;
- d) El Procurador General de la Nación, el Auditor General de la República, el Defensor del Pueblo, el Contralor General de la República y el Registrador Nacional del Estado Civil;
- e) Los Ministros de Despacho, los Superintendentes, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de Unidades Administrativas Especiales y, en general, quienes ejerzan cargos directivos y gerenciales en el Estado;
- f) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público;
- g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función;
- h) El Presidente de la República;
- i) Al Gerente General del Banco de la República, de las CAR y los Consejos Directivos y Rectores y Directores de Universidades Públicas;

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	LIDIA EDITH TELLEZ RUIZ	GRUPO DE RECURSOS HUMANOS
Revisó y Aprobó	ALDEMAR RUEDA ROA	COORDINADOR GRUPO DE RECURSOS HUMANOS

- j) Los Directivos de las entidades adscritas o vinculadas a los Ministerios y Departamentos Administrativos, con personería jurídica;
- k) Embajadores y Cónsules de Colombia en el Exterior.

PARÁGRAFO 1o. La publicación de esta información será requisito para posesionarse, ejercer y retirarse del cargo. A quienes no aplica el ingreso y retiro del cargo, será requisito antes, durante y al término del ejercicio de la función pública, prestación de servicios públicos o administración de bienes o recursos públicos.

HOJAS DE VIDA
Decreto 2106 de 2019 (Ley Anti-trámites)

Artículo 227. Reportes al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP. Quien sea nombrado en un cargo o empleo público deberá, al momento de su posesión, registrar su hoja de vida, su declaración de bienes y rentas y los soportes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces. Al retiro del servicio la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas y los soportes deberán desvincularse del empleo en el SIGEP II, sin perjuicio del deber de conservar las hojas de vida por la respectiva entidad, acorde con las normas vigentes. Quien vaya a vincularse a las entidades del Estado y su hoja de vida se encuentre registrada en el citado Sistema, únicamente deberá actualizar los datos de la hoja de vida o de la declaración de bienes y renta.

4. METODOLOGIA

4.1 Sensibilización

Estructuración de piezas informativas que permitan sensibilizar a los empleados públicos sobre la importancia de reportar la información solicitada en SIGEP II utilizando los medios de comunicación internos (correo institucional, intranet) información recolectada de la página de la función.

4.2 Capacitación

Se programaron dos jornadas de capacitación de auto formación, con información recolectada de la página de la función, utilizando los medios de comunicación internos (correo institucional, intranet). Una en el primer semestre (Reporte Bienes y Rentas), conflicto de intereses e integridad y una en el segundo semestre (Actualización de Hojas de Vida). Además de ello, los servidores pueden ingresar a la Plataforma del SIGEP II con la finalidad de que conozcan y/o actualicen la información por ella requerida:

<https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2>

y consultar los tutoriales que allí se presentan para el cargue de la información.

4.3 Asesoría

Se realiza de forma continua cuando el servidor lo solicite a través de correo electrónico, en los módulos de bienes y rentas y hoja de vida.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	LIDIA EDITH TELLEZ RUIZ	GRUPO DE RECURSOS HUMANOS
Revisó y Aprobó	ALDEMAR RUEDA ROA	COORDINADOR GRUPO DE RECURSOS HUMANOS

4.4 Seguimiento y Verificación

- ✓ Se realizará seguimiento trimestral de la vinculación y desvinculación del personal a través de la plataforma SIGEP II.
- ✓ Informe de seguimiento de la herramienta en cuanto a actualización de hojas de vida y reporte de bienes y rentas

5. CRONOGRAMA

CRONOGRAMA 2024												
Actividades	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sensibilización - material audiovisual - Series de tutoriales Función Publica			X	X	X				X			
Capacitación (material audiovisual - Series de tutoriales) Función Publica			X						X			
Asesoría			X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Informes del seguimiento al Plan de Acción						X						X

Tabla 1 Cronograma de actividades SIGEP II

6. REFERENCIAS

Decreto Número 2482 de 2010 “Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y se deroga el Decreto 1145 de 2004”

Decreto Número 484 de 2017 “Continuación del decreto "Por el cual se modifican unos articulas del Título 16 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública"

Ley 213 de 2019 “La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos ...

Tomado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2>

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	LIDIA EDITH TELLEZ RUIZ	GRUPO DE RECURSOS HUMANOS
Revisó y Aprobó	ALDEMAR RUEDA ROA	COORDINADOR GRUPO DE RECURSOS HUMANOS

Vo.bo.

ALDEMAR RUEDA ROA
Coordinador Grupo de Recursos Humanos

Proyectó:


PD LIDIA EDITH TELLEZ RUIZ
Grupo de Recursos Humanos

Identificador /nOT gSLi GEWk F6/z OlkM qSDY Y7c=
URL <https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>



Firmado digitalmente: ALDEMAR RUEDA ROA
COORDINADOR DEL GRUPO DE RECURSOS HUMANOS

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	LIDIA EDITH TELLEZ RUIZ	GRUPO DE RECURSOS HUMANOS
Revisó y Aprobó	ALDEMAR RUEDA ROA	COORDINADOR GRUPO DE RECURSOS HUMANOS